


Resolución De Alcaldía

Nro. 046-2021-MDMM


Mariano Melgar, 19 de Marzo del 2021




VISTO: El Informe N° 082-2021-DIV-GSC/MDMM de fecha 03 de febrero del 2021, del Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 017-2021-GSC-MDMM y el Informe N° 082-2021-DIV-GSC/MDMM de fecha de fecha 04 de febrero del 2021, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Hoja de Coordinación N° 005-2021-GA-MDMM de fecha 08 de febrero del 2021, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 030-2021-EMMG-OGRH/GA-MDMM de fecha 18 de febrero del 2021, de la Asistente Social de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 069-2021-DPBH-OGRH-GA-MDMM, de fecha 22 de febrero del 2021, de la asistente administrativo de Registro y Control de Personal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 177-2021-OGRH-GA/MDMM de fecha 25 de febrero del 2021, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Dictamen Legal N° 131-2021-GAJ-MDMM, de fecha 10 marzo del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Informe N° 082-2021-DIV-GSC/MDMM emitido por el Sr. Yurgin José Rodríguez Muñoz, Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, informa al Gerente de Seguridad Ciudadana que el día 03.02.2021 atendió una intervención en cual la tuvo como desenlace el fallecimiento de la Sra. Verónica Gaby Charalla Amado de Llacsá, servidora de esta Entidad, en este sentido se puso de conocimiento a la Gerente de Administración, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al Gerente de Seguridad Ciudadana. En este contexto, el Gerente de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 017-2021-GSC-MDMM y el Informe N° 082-2021-DIV-GSC/MDMM de fecha 04.02.2021 donde corre traslado al despacho de Gerencia Municipal.

Que, mediante Proveído N° 263-2021-GM-MDMM emitido por el Gerente Municipal se deriva el expediente de lo referente al deceso de la servidora Sra. Verónica Gaby Charalla Amado de Llacsá para las acciones pertinentes. En consecuencia la Gerente de Administración mediante Hoja de Coordinación N° 005-2021-GA-MDMM de fecha 08.02.2021, hace de conocimiento a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sobre el fallecimiento de la servidora en mención.

Que, con Informe N° 030-2021-EMMG-OGRH/GA-MDMM de la Lic. Elizabeth Machaca Guzmán, Asistente Social de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que la Sra. Verónica Gaby Charalla Amado de Llacsá falleció el día 03.02.2021.

Que, mediante Informe N° 069-2021-DPBH-OGRH-GA/MDMM, de la Asistente Administrativo de Registro y Control del Personal, Srta. Daniela Barreros Huamanga, señala que la Sra. Verónica Gaby Charalla Amado de Llacsá reingreso a laborar a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar

Teléfono: 054- 452289

info@munimarianomelgar.gob.pe

www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

mandato judicial el 15.02.2018 bajo el régimen laboral del D. Leg. 728 en el cargo de obrero Sereno Operador de la Gerencia de Seguridad Ciudadana. Asimismo, mediante Acta de Cumplimiento de Mandato Judicial de fecha 05.09.2019 se le reconoce a dicha servidora como una trabajadora a plazo indeterminado en el cargo de obrero en la función de sereno operador de móvil bajo el régimen laboral del D. Leg. 728 desde el 23.05.2017, por lo que la servidora que en vida fue la Sra. Verónica Gaby Charalla Amado de Llacsá, estuvo desempeñando el cargo de obrero- Sereno Operador de la División de Serenazgo y Seguridad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe N° 069-2021-DPBH-OGRH-GA-MDMM, de la asistente administrativo de Registro y Control de Personal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que la Sra. Verónica Gaby Charalla Amado de Llacsá al estar considerada en el grupo de factor de riesgo para COVID-19 conforme a lo establecido en el numeral 6.1.17 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y en merito a los considerandos contenidos en el Informe N° 1288-2020-SSO-OGRH-GA/MDMM emitido por el Médico Ocupacional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar hizo uso de la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior a partir del 05.06.2020 al 03.02.2021 en merito a lo contenido en la Carta N° 317-2020-OGRH-GA-MDMM de fecha 25.11.2020. Asimismo adjunta copia del Certificado de Defunción General, se aprecia que la Sra. Verónica Gaby Charalla Amado de Llacsá ha fallecido el día 03 de febrero del 2021.

Que, mediante Informe N° 177-2021-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, la extinción del contrato de trabajo concluye por la causal de fallecimiento del trabajador, por lo que se sugiere se disponga el cese de la Sra. Verónica Gaby Charalla Amado de Llacsá por fallecimiento, con eficacia anticipada a partir del día 04 de febrero del 2021. Que conforme al numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, sugiere exonerar del pago de horas por la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior otorgada a favor de dicha servidora, desde el 05/06/2020 hasta el 03/02/2021, por encontrarse dentro del grupo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19, siendo que la desvinculación de dicha servidora con la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar se está realizando por motivos ajenos a su voluntad (fallecimiento).

Que, mediante Dictamen Legal N° 131-2021-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que según el Artículo 37° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen" esto es, el regulado por el T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, el literal a) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que: "**Son causas de extinción del contrato de trabajo: El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural**". Por otro lado, conforme a lo indicado en el Informe N° 177-2021-OGRH-GA/MDMM, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, se fijó el marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en lo que el vínculo laboral concluye antes de que el servidor civil o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada, en el cual reconoce tres (03) grupos de servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias y complementarias aprobadas: a) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.) b) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por renuncia o por renovación de contrato. c) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por sanciones administrativas o judiciales (destitución, inhabilitación, etc.). Asimismo, a dichos grupos de servidores se les aplica las medidas orientadas a la recuperación de las horas de licencia no compensadas establecidas en los artículos 2,3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, siendo que para el caso de la servidora Sra. Verónica Gaby Charalla Amado de Llacsá quien se estaría desvinculando de la Municipalidad por factores ajenos a





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

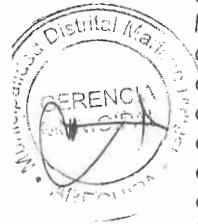


Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melg
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

su voluntad (fallecimiento) conforme a lo dispuesto en el Art. 2 del mencionado decreto de urgencia, la exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad: **"Artículo 2.- Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad**

2.1 Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato. 2.2 No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 precedente. 2.3 Únicamente para los efectos de lo señalado en el numeral 2.1 precedente, se exonérese a las entidades del sector público de lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF. 2.4 Las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público". Que, la exoneración a la que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 únicamente procede a favor de los servidores civiles o trabajadores que cesaron por causa ajena a su voluntad (excepto renuncia o renovación) y solo será respecto del saldo de horas que el servidor civil o trabajador registre luego de que la entidad haya descontado las horas de trabajo en sobre tiempo y las horas de capacitación acumuladas, conforme con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505. Que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajo en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el numeral anterior, los numerales 2.4 del artículo 2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 078- 2020 establecen que estas no serán consideradas –como tiempo de servicios– para el cómputo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca, únicamente para aquellos servidores que pertenecen a servidores civiles o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.) y servidores civiles o trabajadores desvinculados por sanciones administrativas o judiciales (destitución, inhabilitación, etc.). Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorables a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Que, de acuerdo a ello, el jurista peruano Christian Guzmán Napurí señala que "el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

o intereses legítimos de otras personas. Casos de esto son las licencias y permisos (...) cuyos efectos se retrotraen a la fecha de presentación de la solicitud". Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se emita Resolución de Alcaldía correspondiente declarando la extinción de la relación laboral por fallecimiento de la Sra. Verónica Gaby Charalla Amado de Llacsá, con eficacia anticipada desde el día 04 de febrero del 2021. Por otro lado, señala que conforme al numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, se le deberá exonerar el pago de horas por la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior desde el 05 de junio del 2020 hasta el 03 de febrero del 2021, por encontrarse dentro del grupo de trabajadores con factores de riesgo por COVID-19, siendo que la desvinculación de dicha servidora con la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar se está realizando por motivos ajenos a su voluntad, es decir por fallecimiento.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 131-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO, con eficacia anticipada a partir del día 04 de febrero del 2021, a doña **VERÓNICA GABY CHARALLA AMADO DE LLACSA**, servidora obrera de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el pago de horas por la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior otorgada a favor de la servidora Sra. **VERÓNICA GABY CHARALLA AMADO DE LLACSA** desde el 05 de junio del 2020 hasta el 03 de febrero del 2021, por encontrarse dentro del grupo de trabajadores con factores de riesgo por COVID-19, siendo que la desvinculación de dicha servidora con la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar se está realizando por motivos ajenos a su voluntad (fallecimiento).

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR reconocimiento póstumo a doña **VERÓNICA GABY CHARALLA AMADO DE LLACSA** por los servicios prestados a la comunidad y entidad edil; así como las condolencias a nombre de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar a su digna familia.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos efectuó la liquidación y pago de los beneficios sociales, conforme a las leyes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuayan Tico
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luján Carrasco Barragan
ALCALDE